CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 14 de septiembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que en el término legal de cinco (05) días que disponía la parte demandante para corregir la demanda, no presento subsanación de la misma, los cuales corrieron los días 06, 07, 08, 09 y 10 de septiembre del año avante.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 939
Rad. Juzgado: 2021-00308-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **EJECUTIVA** promovida por **ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA** por intermedio de apoderada judicial, en contra de **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.** representada legalmente por Albert Corredor Gómez, y los señores **ALBERT CORREDOR GOMEZ y CARLOS JAVIER BUSTAMANTE GAVIRIA.**

CONSIDERACIONES

Por auto calendado el día 02 de septiembre de 2021, se le concedió a la parte demandante un término de **cinco (05) días hábiles** para que corrigiera los errores endilgados a la misma.

La parte actora dentro del término otorgado no se pronunció acerca de los yerros planteados dentro del libelo introductor.

Así las cosas, al no haberse subsanado en debida forma la demanda, esta habrá de rechazarse, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA** por intermedio de apoderada judicial, en contra de **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.** representada legalmente por Albert Corredor Gómez, y los señores **ALBERT CORREDOR GOMEZ y CARLOS JAVIER BUSTAMANTE GAVIRIA**, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No.074 Hoy 17 de septiembre de 2021.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria